

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00524 00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIME ROMERO

DEMANDADOS: JULIA INÉS JIMÉNEZ DE ARTUNDUAGA Y OTROS.

Se agregan a los autos las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir, atendiendo lo señalado en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.; sin embargo, no será tenida en cuenta hasta tanto se verifique lo señalado en el inciso tercero el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., *“Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, cambio de la valla se fijará aviso en lugar visible a la entrada del inmueble.”*

Agréguese a los autos la respuesta de la **ALCALDÍA DE BOGOTÁ** en la que informó que remitió la solicitud a la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, quien dio contestación en los siguientes términos:

R/: Le informamos que consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa-BDGC-, el Sistema de Información de Norma Urbana, SINU-POT, el plano Urbanístico y/o Acto Administrativo de aprobación de la Urbanización o Desarrollo, a que corresponde el predio en consulta, se informa que no registra y no se encuentra señalado como un bien de Patrimonio Inmobiliario de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensora del Espacio Público (DADEP). Si requiere ampliar esta información y de acuerdo a lo señalado anteriormente, le sugerimos Dirigirse al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) ubicado en la AK 30 No. 25 – 90 Piso 15, siendo esta entidad la encargada de conceptuar sobre esta situación para el predio en consulta.

La **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, que señaló que el inmueble objeto del proceso *“NO TIENE AFECTACIÓN ALGUNA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DISTRITAL”*

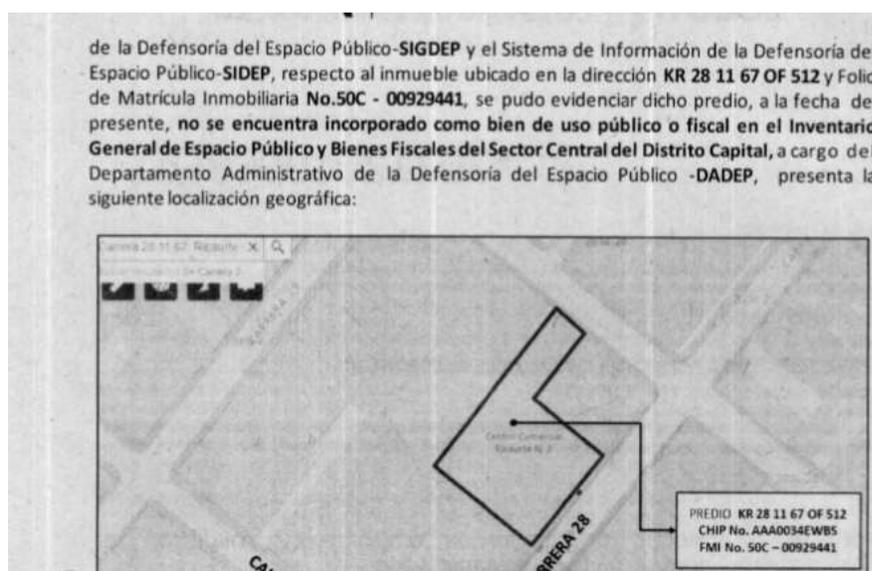
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>



La DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO,



EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO:

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, informa que una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles, el predio identificado con CHIP: AAA0034EWBS, objeto de consulta a la fecha de la expedición del presente documento NO se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable.

De otro lado, agréguese el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertinencia, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo 108 del C. G.P., que se realizó el 25 de junio pasado.

NOMBRAR como curador ad-litem de las personas que se crean con mejor derecho a la profesional del derecho **FLOR MARIA CANIZALEZ** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

Por último, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora, para que aporte un dictamen a fin de identificar plenamente el inmueble, su ubicación geográfica, localización, cabida y linderos y demás aspectos pertinentes, como construcciones, mejoras estado actual del bien, entre otras, que no pueden verificarse de la escritura pública aportada al momento de presentar la demanda, Para efecto de lo anterior, se le conde un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Una vez se acredite cumplido lo ordenado en esta providencia, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c788b58d02de49637dba9129af10eb057285f3c851546baaee31e820975fbc67**
Documento generado en 09/11/2021 06:47:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>